

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00340 00

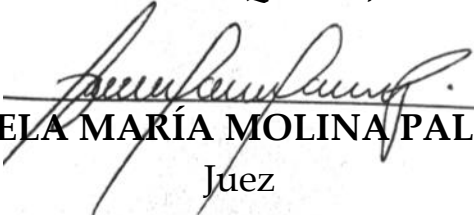
Como la solicitud de reforma de la demanda contenida en el archivo 07 del expediente digital, reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

Admitir la reforma de la demanda EJECUTIVA de mayor cuantía, en lo referente al nombre de la sociedad demandada, en consecuencia, se libra mandamiento de pago en contra de **Comercializadora de Hierros Boyacá Ltda., en Liquidación**, José Ignacio Bautista Gómez y Miguel Antonio González Monastoque, para que, en el término máximo de cinco (5) días, procedan a sufragar en favor de Bancolombia S.A. las sumas de dineros relacionadas en la orden de apremio calendado 11 de diciembre de 2020 (Consecutivo 05, Cuaderno 1, Expediente Digital).

Córrase traslado a los demandados en los términos que dispone el numeral 4º del artículo 93 *ibidem*.

Se advierte que los ejecutados, para los efectos de la notificación de este proveído y de la contabilización de términos correspondientes, no se encuentra vinculado al trámite, por lo que su notificación deberá realizarse personalmente y a éste se le correrá traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

